

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Viernes 12 de Septiembre de 1952	Nº. 210
---------	--	---------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 1941  
 Apruébanse unos Presupuestos del Patronato Departamental de Reos . . . . . 1942

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Apruébanse unos acuerdos . . . . . 1945

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1945  
 Títulos Supletorios . . . . . 1946  
 Marca de Fábrica . . . . . 1946  
 Denuncio de Mina . . . . . 1947  
 Terreno Nacional . . . . . 1947  
 Terrenos Municipales . . . . . 1947  
 Aviao . . . . . 1948  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 1948  
 Citaciones de Procesados . . . . . 1948

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Manuel Enríquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos del Departamento de Carazo, que el señor Máximo Román A., mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno,

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 4, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Córdobas y Seis Centavos (C\$ 17,752.06), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y

uno, y este funcionario en auto de las ocho y cinco minutos de la mañana del mismo día, dispuso que el presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo Definitivo, por lo que al reverso del folio 9, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Máximo Román A., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a su favor del señor Máximo Román, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 12; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. No. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Máximo Ramírez S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con las rentas del Tesoro del Patronato Departamental de Reos del Departamento de Carazo, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno, extendiénd-

dole previa solicitud en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución al señor Román A., para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—copia—vale.—Oscar Armando Valle.—Hipólito Saballos O., Srio.

Nº 34

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Estelí, que regirá del 1o. Julio de 1952 al 30 de Junio 1953.

**PRESUPUESTO N.º 4**

*Ingresos Probables*

	Base:	€ 10,770.68
	Mensual:	Annual:
Impuesto de Mensual de Aguardiente	€ 350.00	€ 4,200.00
Impuestos Municipales, Cines, etc.	100.00	1,200.00
Suman	€ 450.00	€ 5,400.00
Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1952		5,370.68
Base del Presupuesto		€ 10,770.68

*Egresos Probables*

Capítulo I—*Asistencia Social*

1º—Alimentación de Reos	€ 200.00	€ 2,400.00
2º—Medicinas y Asistencia Médica	45.00	540.00
3º—Jabón para aseo de ropa de Reos	45.00	540.00

Capítulo II—*Gastos de Administración*

4º—Honorarios Tesorero	45.00	540.00
5º—Imprevistos	20.00	240.00

Suman	€ 355.00	€ 4,260.00
REMANENTE	95.00	1,140.00
Totales	€ 450.00	€ 5,400.00

**RESUMEN**

Base del Presupuesto	€ 10,770.68
Menos: Egresos probables del año	4,260.00
Superávit de 1952/1953	€ 6,510.68

*Detalle del Superávit*

Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1952	€ 5,370.68
Remanente del Presupuesto 1952/1953	1,140.00
Sumas iguales	€ 6,510.68

*Disposiciones Generales*

1º—Las asignaciones establecidas en este Presupuesto determinan la cantidad máxima que debe gastarse durante el mes, dentro del Inciso y Capítulo correspondiente, pero de ninguna manera quiere decir que obligadamente debe gastarse, sino que es la disponibilidad dentro de las exigencias o necesidades.

2º—El Remanente es el sobrante de la base no distribuída. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del Ministerio de Justicia, previa solicitud en que exprese el motivo del egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

3º.—El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al Presupuesto No. 3, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 131 el 15 de Junio de 1951, y principiará a regir del 1º. de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Abril de 1952.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

No. 3

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Rivas, que regirá del 1º. de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953.

PRESUPUESTO N.º 4		Base	₡ 13,139.63
<i>Ingresos Probables</i>		Mensual:	Anual:
Impuesto de Cines y EE. PP.		₡ 100.00	₡ 1,200.00
Impuesto anual de Comercio		15.00	180.00
Impuesto de Aguardiente		525.00	6,300.00
Impuesto de Sanidad		5.00	60.00
Impuesto Municipal		200.00	2,400.00
	<b>Suman</b>	<u>₡ 845.00</u>	<u>₡ 10,140.00</u>
Superávit de Caja al 30 de Junio de 1952			2,999.63
Base del Presupuesto			<u>₡ 13,169.53</u>
<i>Egresos Probables</i>			
Capítulo I— <i>Asistencia Social</i>			
1º — Alimentación de Reos		₡ 400.00	₡ 4,800.00
2º — Medicinas y Asistencia Médica		30.00	360.00
3º — Higiene Cárcel y Aseo Ropa de Reos		40.00	480.00
Capítulo II— <i>Gastos de Administración</i>			
4º — Honorarios Tesorero 10% aprox.		84.00	1,014.00
5º — Sueldo Tenedor de Libros		50.00	600.00
6º — Imprevistos y Visita de Auditores		40.00	480.00
	<b>Suman</b>	<u>₡ 664.50</u>	<u>₡ 7,734.00</u>
REMANENTE		200.50	2,406.00
	<b>Totales</b>	<u>₡ 845.00</u>	<u>₡ 10,140.00</u>
<b>RESUMEN</b>			
Base del Presupuesto		₡ 13,139.63	
Menos: Egresos probables del año		7,734.00	
Superávit de 1952 a 1953		₡ 5,405.63	
<i>Detalle del Superávit</i>			
Superávit de Caja a Junio 30, 1952			₡ 2,999.63
Remanente del Presupuesto de 1952/1953			2,406.00
Sumas iguales		<u>₡ 5,405.63</u>	<u>₡ 5,405.63</u>

*Disposiciones Generales*

1°.—El hecho de figurar una asignación cualquiera en este Presupuesto, no quiere decir que la suma autorizada debe gastarse indefectiblemente, sino que fija el límite de egresos de cada partida.

2°.—Para atender a erogaciones no presupuestadas, deberá mediar el Acuerdo correspondiente de la Junta del Patronato Departamental de Reos, el que debe enviarse al Ministerio de la Gobernación para su aprobación, e imputar el gasto a Remanente, siempre que haya existencia en Caja.

3°.—Los documentos de pago que se registran deberán imputarse de conformidad con el numeral que al egreso.

4°.—Los sobrantes, si los hubiere, de las partidas asignadas en este Presupuesto, pasarán a aumentar el fondo del Remanente, que a la fecha se consigna con un saldo de ₡ 2,999.63.

5°.—El Remanente es el sobrante de la base no distribuída. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del Ministerio de la Gobernación y Anexos, previa solicitud en que exprese el motivo del egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

6°.—El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al Presupuesto No. 3, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 135 de fecha 30 de Junio de 1951, y principiará a regir del 1.º de Agosto de 1952 al 30 de Junio de 1953.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D.N., 21 de Julio de 1952.—A. SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

No. 31

El Ministro de la Gobernación y Anexos,  
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Jinotepe, Departamento de Carazo, que regirá del 1.º de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953.

PRESUPUESTO N°. 4		Base	₡ 29,019.10
<i>Ingresos Probables</i>		Mensual:	Anual:
Impuesto mensual de Aguardiente		₡ 1,100.00	₡ 13,200.00
Impuesto Municipal y de Sanidad		283.00	3,306.00
Impuesto anual de Comercio		16.00	192.00
Impuesto de Cines y Espectáculos Públicos		135.00	1,620.00
	Suman	₡ 1,534.00	₡ 18,408.00
Superávit de Caja al 30 de Abril de 1952			10,611.10
Base del Presupuesto			₡ 29,019.10
<i>Egresos Probables</i>			
Capítulo I—Asistencia Social			
1º—Alimentación de Reos		₡ 600.00	₡ 7,200.00
2º—Jabón para aseo de ropa de Reos		100.00	1,200.00
3º—Pago lavandera ropa de Reos		30.00	360.00
4º—Medicinas y Asistencia Médica		100.00	1,200.00
5º—Vestuario para Reos		100.00	1,200.00
6º—Barbero para Reos (Asign. Mensual)		40.00	480.00
Capítulo II—Gastos de Administración			
7º—Honorarios Tesorero		200.00	2,400.00
8º—Honorarios Tenedor de Libros		80.00	960.00
9º—Sueldos Colector de Impuestos		60.00	720.00
10—Sueldo Inspector y Prof. de Cárceles		60.00	720.00
11—Gastos de Oficina		30.00	360.00
12—Imprevistos		80.00	960.00
	Suman	₡ 1,480.00	₡ 17,760.00
REMANENTE		54.00	648.00
	Totales	₡ 1,534.00	₡ 18,408.00
RESUMEN			
Base del Presupuesto		₡ 29,019.10	
Menos: Egresos probables del año		17,760.00	
Superávit de 1952/1953		₡ 11,259.10	
<i>Detalle del Superávit</i>			
Superávit de Caja al 30 de Abril de 1952			₡ 10,611.10
Remanente del Presupuesto de 1952/1953			648.00
	Sumas iguales	₡ 11,259.10	₡ 11,259.10

#### Disposiciones Generales

1°.—Las asignaciones establecidas en este Presupuesto determinan la cantidad máxima que debe gastarse en el mes, dentro del Capítulo e Inciso correspondiente, pero de ninguna manera quiere decir que obligadamente debe gastarse, sino que es la disponibilidad dentro de las exigencias o necesidades.

2°.—Para tender a erogaciones no presupuestadas, no presupuestadas deberá mediar el Acuerdo de la Junta Departamental de Reos, que será sometido a la consideración del Ministerio de Justicia, con la exposición correspondiente, para su aprobación.

3°.—El Remanente es el sobrante de la base no distribuída. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del Ministerio de Justicia, previa solicitud en que exprese el motivo del egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

4°.—El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al Presupuesto No. 2, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 12 del 26 de Septiembre de 1951 y principiará a regir del 1o. Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953.

Comuníquese.—Ministerio de la Gobernación y Anexos.—Palacio Nacional.—Managua, D.N., cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

**Ministerio de Economía**

**Acuerdo No. 16**  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aclarar los Acuerdos de Nombramientos Nos. 8 y 14 de 24 de Julio pasado y 1 de Agosto en curso respectivamente, en el sentido de que los nombrados devengarán los sueldos que les asigna el Presupuestos General de Gastos vigente en el Título VI, Capítulo VIII, inciso a), y no en los Capítulos III y XII, como se consigna en los referidos Acuerdos anteriores.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

**Acuerdo No. 6**  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Modificar el Contrato celebrado entre el Agente Departamental de Estadística de Bluefields y el señor Vicente Martínez, para el arrendamiento del local en donde se encuentra instalada la Agencia Departamental de Estadística de ese Departamento, el cual fue aprobado en Acuerdo No. 56 del 26 de Octubre de 1950 y prorrogado por Acuerdo Ejecutivo No. 2 del 2 de Julio del corriente año, en el sentido de que el canon mensual será de Ciento Cincuenta Córdobas ..... (C 150.00) en vez de Cien Córdobas ..... (C 100.00), a partir del mes de Septiembre próximo, suma que se imputará a la partida Título VI, Capítulo XII, Inciso 23) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

**SECCION JUDICIAL****REMATES**

**Nº 2477**

Nueve antemeridianas veintidos Septiembre corriente, subastaráse finca rústica como de ciento cincuenta mazanas, ubicada en sitio Jesús María de Moyotepeparaje de San Francisco, jurisdicción San Lorenzo, departamento de Boaco, limitada así: oriente, Jorge Oporta; poniente, Santos Fargas, trío en medio y Damián Urbina; norte, Luciana Obando; sur, Tatagucosta de Emiliano Sandoval.

Ejecuta: Carlo Obando a Rosa Emilia Solano.  
Avalúo: un milcórdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Sr., 3218 3 3

**Nº 2471**

Doce meridianas, dieciseis corriente mes, subastaráse finca sesenta manzanas, ubicada comarca El Llanito, jurisdicción Santa Lucía, este departamento, limitada: oriente, Víctor Manuel Romero; poniente, Concepción González; norte, Sara Espinosa; sur, Juan Guzmán y Gabriel Toledo.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecuta: Pedro Zamora a Crescencia Mendoza.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srío. 3220 3 3

**Nº 2478**

Nueve antemeridianas, diez y ocho del corriente, subastaráse finca rústica en comarca Río Negro, de este departamento, compuesta de ochenta manzanas de extensión, limitada así: oriente, Augusto Incer; poniente y norte, Francisco Rocha; y sur, Pedro José Mora.

Ejecuta: Francisco Rocha Rocha a Feliciano Sequeira.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—Corregidos.—Francisco Rocha Rocha a Feliciano Sequeira—valen.—Julián Obando G., Srío. 3219 3 3

**Nº 2501**

Once mañana veinte corriente, se venderán al martillo en el local de este juzgado: un ropero de cedro, un escritorio y una archivadora, todos de madera.

Ejecución: Miguel Angel Cuarezma contra Francisco Pérez Grijalva.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D.N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil del Distrito.—Homero Sierra, Secretario. 3241 3 2

**Nº 2499**

Tres tarde diecinueve corriente mes, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica, cien manzanas de cabida, comarca Nandayosi esta jurisdicción, comprendida siguientes linderos: norte, terrenos de la Chinampa, Santa Laura y Los Hernández; sur, cañada de Anima; occidente, terrenos de La Chinampa; y oriente, hacienda Santa Ana.

Ejecuta: María Mora Oreamuno a Guillermo Areas Rojas. Base avaluo dos mil córdobas.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado 2o. Distrito Civil de Managua, a nueve días de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—Juan Velásquez Prieto.—Gustavo Sevilla, Secretario. 3226 3 2

**Nº 2506**

Cuatro tarde veinticuatro corrientes, subastaráse este despacho finca urbana barrio Marcial, cantón San Antonio, esta ciudad, compuesta dos lotes que forman uno solo, con casa cañón pequeña, recámara, bajareque, cocina, inodoro y baño, estos linderos generales: oriente, avenida en medio, Alfredo Altamirano; poniente, Antonia viuda de Molina; norte Braulio Zapata; y sur, Leopoldo Gutiérrez. Inscrita No. 1663, tomo 6, folio 208 y Nº 13284, tomo 45, folio 75. Esta propiedad se vende en virtud de autorización judicial del Juez Segundo Civil del Distrito, favor guardadora Flora Borge viuda de Medina, sus nietos menores Adán y José del Carmen Benavides.

Oyense posturas legales.

Base: diez mil córdobas.

Dado Juzgado Civil este Distrito. Managua, Sep  
tiembre diez, mil novecientos cincuentidos.—Juan  
Velásquez P.—Alberto Selva h., Srío.

3242 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2263

Miguel López Ocampo, solicita título supletorio,  
finca urbana situada en sexta calle suroeste y sépti-  
ma calle suroeste entre avenida Bolívar y segunda  
avenida suroeste, esta ciudad, lindante: norte, Calle  
Colón, en medio, propiedad de Carlos Reyes; sur,  
calle en medio, predio de Reinaldo Tefel y el de  
Pfo Castellón; oriente, terreno del Gobierno de Ni-  
caragua; y occidente, los de Reimundo Najlis, doc-  
tor Luis Manuel Debayle, Ramón Sevilla y el doc-  
tor Crisanto Sacasa.

Oposición término legal.

Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, trece de  
Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—J.  
Velásquez P.—A. Selva, Srío.

3031 3 3

Nº 2371

Felix Olivas, pide título supletorio predio rústico  
terreno propio treintidos manzanas extensión, jurisdicción  
San Pedro, lindante: norte, Leopoldo Torres,  
Leónidas Sánchez, al sur; oriente, Lázaro López;  
occidente, Antonio Escalante.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintisiete Agosto  
de mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oco-  
nor, Srío.

3119 3 2

Nº 2355

Arnoldo Miranda, solicita título supletorio sobre  
un solar situado esta ciudad sobre la tercera calle  
sureste entre catorce y quince avenida, mide diez  
varas de frente por veintiocho de fondo, linda: nor-  
te, Francisco Ramírez; sur, Aniceto González y  
Juana Urbina; este, Gerardo Villavicencio; y oeste,  
Julio Somarriba, callejón en medio.

Estímallo en dos mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Mana-  
gua, veintiuno de Agosto de mil novecientos cin-  
cuenta y dos.—Homero Sierra, Srío.

3118 3 2

Nº 2358

Cristóbal Mercado, solicita título supletorio fin-  
ca rústica situada esta jurisdicción, terreno propio,  
con linderos y dimensiones siguientes: oriente,  
Francisco Leopoldo Rosales, mide cuarentidos var-  
as; poniente, Paula Ruiz, mide cuarenticuatro var-  
as; norte, Petronilo y Natividad Hernández, mide  
ciento trece varas, camino; sur, Pedro Ruiz y Pfa  
López Arias, mide ciento seis varas. Húbola de  
Asunción Ruiz y estímallo en ciento cincuenta cór-  
dobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. La Concepción, veinticin-  
co Agosto mil novecientos cincuentidos.—Roberto  
Vásquez.—S. Campos U., Srío.

3117 3 2

## MARCAS DE FABRICA

No. 2303

Humberto Fonseca Mendoza, mayor de edad, ca-  
sado, comerciante e industrial, de este domicilio,  
solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**CHOCO-MILK**

para: Un producto alimenticio fabricado a base de  
leche en polvo, extracto de malta, cocoa, azúcar y  
vitaminas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., quince  
de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A.  
Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3058 3 3

Nº 2299

José Guerrero Lejarza, mayor de edad, casado,  
comerciante e industrial, de este domicilio, solicita  
registro esta marca de fábrica y comercio:

**FORTA-PUL**

para: Una preparación medicinal para el tratamien-  
to de afecciones pulmonares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., quince  
de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A.  
Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3062 3 3

Nº 2300

José Guerrero Lejarza, mayor de edad, casado,  
comerciante e industrial, de este domicilio, solicita  
registro esta marca de fábrica y comercio:

**CURA-PUL**

para: Una preparación medicinal para el tratamien-  
to de afecciones pulmonares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., quince  
de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A.  
Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3061 3 3

Nº 2301

José Guerrero Lejarza, mayor de edad, casado,  
comerciante e industrial, de este domicilio, solicita  
registro esta marca de fábrica y comercio:

**CURA-TIZ**

para: Una preparación medicinal para el tratamien-  
to de la tuberculosis.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., quince  
de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A.  
Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3060 3 3

Nº 2302

Enrique Guerrero Lejarza, mayor de edad, casado,  
comerciante e industrial, de este domicilio, solicita  
registro esta marca de fábrica y comercio:

**LOS TRES JARABES**

para: Una preparación medicinal para el tratamien-  
to de la tos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., quince  
de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A.  
Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3059 3 3

Nº 2240

Productos farmacéuticos, Sociedad Anónima, de  
México, D. N., mediante apoderado Richard Har-  
der, comerciante, este domicilio, solicita registro  
esta marca:

**CHINOIN**

para proteger: Especialidades farmacéuticas, como  
extractos fluidos, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Agus-  
to de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo  
Oyanguren, Oficial Mayor.

3004 3 3

Nº 2232

Industria Nacional Tabacalera Sociedad Anóni-  
ma (INTSA), este domicilio, mediante apoderado

doctor Félix E. Guandique, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

## FORTUNA ASTORIA

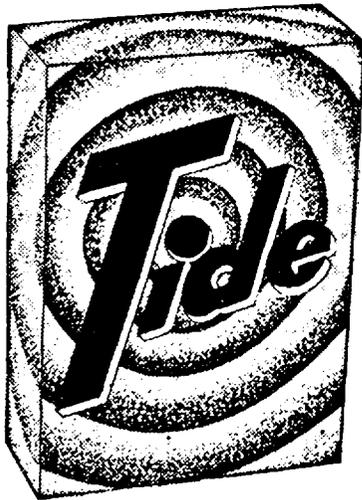
para proteger estos productos: Cigarrillos.  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor de Fomento.

2047 3 3

No 2423

The Procter & Camble Company, de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Ildefonso Palma Martínez, este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger: Una jabonadura y detergente en forma sólida no líquida para usos domésticos y para lavandería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3170 3 1

### DENUNCIO DE MINA

No 2454

«Señor Juez del Distrito y de Minas por la Ley: Yo, Emilio Zarruk, mayor de edad, casado, oficinista, del domicilio de Managua, por el presente con el respeto debido, manifiesto y expongo: He descubierto en cerro conocido una veta mineral que produce oro y plata, de más o menos un metro de ancho, que corre aproximadamente de Este a Oeste con inclinación variable, como dos kilómetros al sur de la Mina El Limón en el Sitio María China y en el lugar llamado El Tionoste, al Oeste de la loma El Tionoste en jurisdicción de Malpaisillo, Departamento de León. Esta veta es continuación hacia occidente de la veta Donal No. 1 denunciada por el señor Marco A. Benavente Paiz. Por el presente denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión que he bautizado con el nombre de «Donald No. 2» y localizada dentro de los siguientes linderos: norte, Loma de Cahuate; sur, Quebrada llamada Santa Rosa, Ojo de Agua del Uval en el liecho de la misma y llano de María China; este, pertenencia «Donald No. 1»; y oeste, llano de María China por donde corre la carretera que viene de Malpaisillo; denuncio que efec-

túo a efecto de proteger y asegurar los derechos que me corresponden como descubridor. En la ratificación determinaré de manera precisa la exacta situación de la mina que denuncio. Acompaño la muestra de mineral encontrada en la cata que se ha labrado sobre el cuerpo de la veta. De conformidad con la ley respetuosamente pido a Ud. mande a registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos que lleva ese Juzgado, que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y que a su debido tiempo me extienda el título correspondiente. Presentará este escrito el Bachiller Alberto Gámez y señalo su casa en la ciudad de León para oír notificaciones.—Managua, D. N., uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Em. Zarruk.—Para su presentación como Abogado. Tirso Celedón (f) Tirso Celedón. Abogado. (Hay un sello). Presentado por el Br. Alberto Gámez, a las ocho y media de la mañana del dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—S. Mayorga O.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas.—León, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Las ocho y treinta minutos de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el Libro Diario; regístrese en el de Descubrimientos y publíquese en la forma y por el término de ley. Custódiese las muestras presentadas.—Notifíquese.—Mayorga O.—Julio C. Morales V., Srio. Anotada en el No. 200, página 84 del Libro Diario al Tomo III; é inscrita en el Libro de Descubrimientos con el No. 487, folios 29 y 30 del Tomo IV.—S. Mayorga O.»

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de León y de Minas por la ley.—Dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Enmendados—Descubrimientos—Vale.—Testado—i—No Vale.—Salvador Mayorga Orozco, Juez Civil del Distrito y de Minas de León.—Julio C. Morales V., Srio.

3215 3 1

### TERRENO NACIONAL

No. 2298

Julían Chiong, nicaragüense, solicita arriendo lote terreno nacional, tres manzanas extensión, playa atascosa, Poneloya este Departamento, lindante: poniente, potreros Octavio Delgadillo; oriente, norte y sur, playa atascosa.

Interesados opónganss.

Jefatura Política Departamental.—León, diecinueve Agosto, mil novecientos cincuentidos.—José M. Vargas Paz, Srio. 3052 3 3

### TERRENOS MUNICIPALES

No 2316

Pedro Pablo Toledo, solicita se le done en propiedad, para edificar, un solar esquinero, de treinta y cinco varas cada lado, ubicado esta ciudad, estos linderos: oriente, Carmen Jaime, carretera, enmedio; poniente, norte, Ulises Toledo; sur, Juana Murrillo, calle enmedio.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, nueve Agosto mil novecientos cincuentidos.—Isidro M. Báez A., Srio.

3070 3 3

No 2317

Santiago Gutiérrez, solicita arriendo treinta y tres manzanas terreno ejidal, ubicado Valle Unile esta jurisdicción, lindante: norte, Jesús Hernández, Valentín Pérez; sur, María Hernández, camino a Oruce; oriente, Antonio García; occidente, carril de los ejidos y Agustín Mejía.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Somoto, veinte de Agosto mil novecientos cincuentidos.—A. D. Ocampos.—A. Carazo, Srio. 3069 3 3

## AVISO

Nº 2511

Herederos Elisa Cuadra v. de Estrada Romero hanse presentado esta oficina solicitando reposición Título Provisional Nº 3714 por cuarenta acciones con valor total Un Mil Córdobas, que extravióse. Conforme artículo 12 Estatutos esta Compañía, avísase al público para que cualquiera objeción la hagan dentro sesenta días a contar primera publicación presente aviso.

Managua, once Septiembre, mil novecientos cincuentidos.

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES  
BELL, S. A.

3252 3 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2424

Salvador Buitrago Aja, cesionario derechos hereditarios María Carmen Medrano, Ramón Medrano y Rafael Medrano, solicita declárese éstos y sus hermanos Cristina Medrano de Arostegui y Concepción Candelaria Vanegas de Castillo herederos bienes, derechos, acciones María Teresa de Jesús Xatruch.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil. Managua uno Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Alberto Selva hijo, Srío. 3176 1

Nº 2463

Cándida Rosa Sanabria v. de Ríos, pide declárese heredera, bienes, derechos, acciones quedados muerte su marido José Ildefonso Ríos, unión sus hijos legítimos: José, Arnoldo, Etelvina, Solón José Ildefonso Ríos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, tres Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío. 3212 3 1

Nº 2466

Santiago Apolinar Rodríguez Blás, mayor edad, soltero, militar, vecino San Marcos, en unión hermanos: Flor de Guadalupe y Ramona Rodríguez Blás, solicita declárese herederos, bienes, derechos y acciones que al morir dejaron difuntos padres Hermenegildo Ricardo Rodríguez y Ramona Blás de Rodríguez.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cuatro Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Leónidas Sánchez, Srío. 3210 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 2406

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Ismael Arauz, este domicilio y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Carlos Alberto Delgado, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la comarca de El Marañonal, de esta jurisdicción; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintiocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—testado—a—o—no vale—lineado—de esta jurisdicción—vale—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

362 1

Nº 2390

Por segunda vez cito y emplazo al procesados Ramón Zambrana, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de José de Jesús Maradiaga Moncada, de cincuenta de años edad, soltero, agricultor y vecino de la población de Somotillo, bajo los apercibimientos de someter la presente al tribunal de jurados y surtirle en su contra la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los veinte y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Fran-Meléndez E.—Carlos A. López, Srío. 358 1

Nº 2142

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Isabel Barrera, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Matiguás, Francisco (Pancho) López, de generales ignoradas y Pedro Gutiérrez, también de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que contra ellos se sigue en este Juzgado por el delito de asesinato ejecutado en la persona de Catarino Suárez, que fué de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor, y del domicilio del pueblo de Matiguás, de este departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal del departamento. Matagalpa, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Rivera.—E. R. Zelaya R., Srío. 296 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

A p a r t a d o N ú m e r o 86.

## Valor de la Suscripción

Pará la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	< 0.15	Por semestre . .	< 11.00
Por mes . . . . .	< 2.00	Por año . . . . .	< 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año . . . . .	< 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.